

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-13-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GÓMEZ DE RICCARDI**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, Ingeniera Industrial, venezolana, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) tres mil ochocientos seis espacio veintisiete mil cincuenta y uno espacio cero ciento trece (3806 27051 0113), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas Clave y

A handwritten signature in black ink, appearing to be "OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN".

75461

A circular seal with the text "Intecap" at the top, "REVISADO" in the center, and "DEPARTAMENTO DE ASESORIA TECNICA" around the bottom edge.

Representante Legal de la entidad "PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), libro tres (3) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "PBS GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número catorce mil ciento setenta (14170), folio cuatrocientos sesenta y ocho (468), libro veintidós (22) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Sharon Sussethe Caballeros Girón, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis (670476), folio doscientos cincuenta y cinco (255), libro ochocientos seis (806) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la veintitrés (23) avenida treinta y uno guion trece (31-13), zona cinco (5), de esta ciudad; en lo sucesivo seré denominado : "PBS GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023), cuyo objeto es la suscripción de software Microsoft o equivalente para la

Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintiún millones quinientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco (NOG 21518785); Acta número SC guion cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-4-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion ocho guion dos mil veinticuatro (SC-8-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones quinientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco guion quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (LIC-2024-21518785-575461), código de autenticidad siete E CEB cero D seis (7ECEB0D6), de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; oferta de "PBS GUATEMALA", de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro y aprobada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y Punto Quinto del Acta número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y aprobada el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; y Providencia número SS guion treinta y seis guion dos mil veinticuatro (SS-36-2024), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro y Providencia número SS guion ciento cuarenta y ocho guion dos mil veinticuatro (SS-148-2024), de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

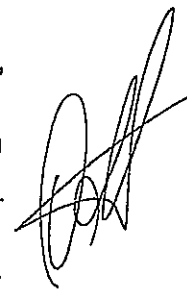
**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "PBS GUATEMALA" vende al "INTECAP" mil trescientas (1300) suscripciones Microsoft Office trescientos sesenta y cinco (365) A tres (A3) (Education Faculty), AAD guion treinta y ocho mil

trescientos noventa y uno (AAD-38391) M trescientos sesenta y cinco (M365) EDU A tres (A3) Unified Edu Sub Per User, marca Microsoft; con precio unitario de trescientos treinta y nueve quetzales (Q339.00) y precio total de cuatrocientos cuarenta mil setecientos quetzales (Q440,700.00); y cien (100) suscripciones Microsoft Office trescientos sesenta y cinco (365) A cinco (A5) without Audio, Conferencing (Education Faculty), AAD guion treinta y ocho mil cuatrocientos seis (AAD-38406) M trescientos sesenta y cinco (M365) EDU A5woAudioConf Sub Per User, marca Microsoft; con precio unitario de mil sesenta y cinco quetzales (Q1,065.00) y precio total de ciento seis mil quinientos quetzales (Q106,500.00). Las suscripciones además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "PBS GUATEMALA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que ascienden las suscripciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q547,200.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "PBS GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que las suscripciones han sido recibidas de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA:** La suscripción objeto de la negociación, deberá ser entregado por medio de documento que contenga el acuerdo de la suscripción en el Departamento de Informática, ubicada en Sede Central, en el séptimo (7mo.) nivel, Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, en un plazo de veinte (20) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique la aprobación del presente contrato. La vigencia de las suscripciones será por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la activación de las mismas. El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "PBS GUATEMALA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "PBS GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PBS GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PBS GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha



del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PBS GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PBS GUATEMALA" como requisito previo para la recepción de la suscripción objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de la misma, computados a partir de la recepción de la misma.

**SEXTA: SOPORTE TÉCNICO:** "PBS GUATEMALA" garantiza soporte técnico de proveedor y de la marca, con capacidad para atender los requerimientos correspondientes a todos los recursos y servicios ofrecidos a través de llamada telefónica o conferencia remota; y finalizándose con visita presencial de ser requerido, disponible localmente de siete por veinticuatro (7\*24) los trescientos sesenta y cinco (365) días, de conformidad a la prioridad del servicio: a) Crítica: en un plazo máximo de una (1) hora, con todos los medios técnicos a su alcance, recomendará telefónicamente una solución o alternativa de solución en un tiempo máximo de dos (2) horas; b) Grave: en un plazo máximo de dos (2) horas, con todos los medios técnicos a su alcance, recomendará telefónicamente una solución o alternativa de solución en un tiempo máximo de tres (3) horas; c) Importante: en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas; y d) Baja: en buscar la información y enviarla al "INTECAP", en el momento en que la misma esté disponible.

**SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "PBS GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**OCTAVA:** Yo, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GÓMEZ DE RICCARDI**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GÓMEZ DE RICCARDI**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme; incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de la suscripción, con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;

c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "PBS GUATEMALA" en la entrega de la suscripción, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "PBS GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

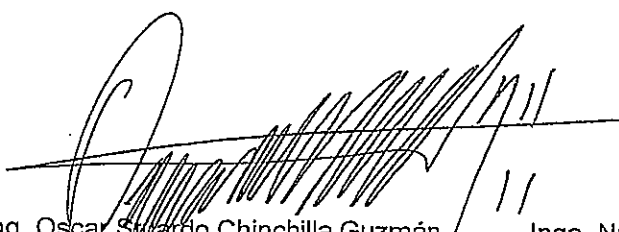
**DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "PBS GUATEMALA" al disponer de la suscripción y estar lista para la entrega de la misma, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y

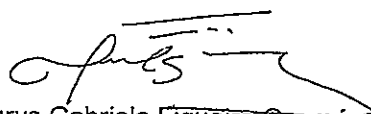


oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá las suscripciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PBS GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de finalización de la vigencia de las suscripciones, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Oscar Suardo Chinchilla Guzmán  
Gerente

  
Inga. Nurys Gabriela Figueira Guzmán de Riccardi  
Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas  
Clave y Representante Legal

